

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2  
Córdoba**

Núm. 2.934/2010

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 902/2009, a instancia de la parte actora don Antonio González Soler, contra Suministros y Montajes Córdoba, S.L. y Compañía Aseguradora Mapfre, sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 27 de enero de 2010 del tenor literal siguiente:

**FALLO**

Estimo parcialmente la demanda rectora de este proceso, declarando el derecho que asiste a D. Antonio González Soler a percibir indemnización en cuantía de 12.777,04 euros, condenando a las demandadas a estar y pasar por dicha declaración y a la Compañía Aseguradora Mapfre al pago de la misma, sin intereses ni recargos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de benefi-

ciario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BANESTO oficina Avenida Conde Vallellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe».

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en Córdoba a 4 de febrero de 2010.

**Diligencia.—** Seguidamente se remite por correo certificado copia de la anterior resolución a las partes. Doy fe.

Lo arriba reseña con acuerdo bien y fielmente con su original y para que sirva a los efectos pertinentes, expido y firmo el presente en Córdoba, a 5 de marzo de 2010.

Y para que sirva de notificación a la demandada Suministros y Montajes Córdoba, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la prevención de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de marzo de 2010.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.